

ORDEN DE COMPRA No. 137706

Cesar Augusto Medina Jimenez actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. 002550 del 14 de marzo de 2025 y por otra parte Paulo Cesar Carvajal Lara, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal del CONTRATISTA, acordamos liquidar la Orden de Compra No. 137706 previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Solicitud Orden de Compra en TVEC:		229251 - CCE-GS-2020-4	
Orden de Compra No.:	137706	Fecha de suscripción:	28/11/2024
Objeto:	ADQUISICIÓN DE HORNOS MICROONDAS PARA EL SERVICIO Y BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT.		
Contratista:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS		
NIT o CC contratista	900.365.660-2		
Valor de la Orden de compra:	\$ 1.045.752,00	Vigencia¹ 2024	\$ 1.045.752,00
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
Adición valor:	Modificadorio No. N/A	N/A	\$valor
Reducción valor:	Modificadorio No. N/A	N/A	N/A
Valor final del contrato:			\$ 1.045.752,00
CDP²:	3224 por \$ 1.045.752 del 26-11-2024	CRP³:	25924 por \$ 1.045.752 del 02-12-2024
Plazo de ejecución del contrato:	30 días	Fecha de acta inicio:	03-12-2024
		Fecha de terminación inicial:	28-12-2024
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de supervivencia:	N/A	Fecha inicio⁴:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Otras modificaciones:	N/A		



¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Andrea María Henao Zambrano_ desde el 04 de diciembre de 2024
---	---

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
DSIA GIRARDOT	Andrea María Henao Zambrano	ANALISTA V	28/11/2024	8/01/2026

2. BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA: . De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[1]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[2]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
LICC177	31/12/2024	\$ 1.045.752,00	Aceptada	72814225	17/03/2025	\$ 1.045.752,00	\$ 0,00
		\$ 1.045.752,00			Totales:	\$ 1.045.752,00	\$ 0,00

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. . Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión**, el **BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA:** es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$1.045.752
Valor total ejecutado:	\$1.045.752
Valor total facturado:	\$1.045.752
Valor total pagado:	\$ 993.462
Valor pendiente de pago al contratista:	\$ 0
Saldo a favor de la DIAN descontado al contratista por incumplimiento:	\$ 52.290

Es de tener en cuenta que el valor girado al proveedor fue de **\$ 993.462,00**, teniendo en cuenta que se le realizó una deducción por valor de **\$ 52.290,00**, por concepto de multa impuesta por incumplimiento en la entrega de los bienes.

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

En la orden de Compra no se pactaron garantías.



4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor de la Orden de Compra**, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL y PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la DIAN tuvo que imponerle la multa pactada.

Lo anterior quedó evidenciado en los informes de supervisión por posible incumplimiento y en el **Informe final de supervisión** .

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) , el **FT-ADF-2222 Informe final de supervisión** , la certificación de pagos.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor de la Orden de Compra**, en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 137706 celebrado entre **PROVEER INSTITUCIONAL SAS**, NIT 900.365.660-2 y la **UAE-DIAN**, NIT 800197268, así:

Valor total del contrato más adiciones:	\$1.045.752
Valor total ejecutado:	\$1.045.752
Valor total facturado:	\$1.045.752
Valor total pagado:	\$ 993.462
Valor pendiente de pago al contratista:	\$ 0
Saldo a favor de la DIAN descontado al contratista por incumplimiento:	\$ 52.290

Es de tener en cuenta que el valor girado al proveedor fue de **\$ 993.462,00**, teniendo en cuenta que se dedujo el valor de **\$ 52.290,00**, por concepto de multa impuesta por posible incumplimiento.

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución de la Orden de Compra No. 137706 y en consecuencia renuncian expresamente a

futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación del contrato en Girardot, el 8/01/2026, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión



ANDREA MARIA HENAO ZAMBRANO
Analista V
Supervisor

Por el Contratista



PAULO CESAR CARVAJAL LARA
CC. 10.003.534
Representante Legal
PROVEER INSTITUCIONAL SAS

CESAR AUGUSTO MEDINA JIMENEZ
Director Seccional (A)